



FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÈCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN POR MEJORA DE EMPLEO DE PUESTOS DE OFICIAL/A DE LA POLICÍA LOCAL

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases establecer las normas rectoras para la formación de una bolsa de empleo temporal para la provisión de plazas encuadradas en la Escala de la Administración Especial, clase Policía Local, escala Ejecutiva, Grupo B, categoría Oficial, para su provisión urgente y temporal, en los supuestos de vacantes, sustitución, servicios temporales, necesidades de personal y contingencias que afecten al personal con reserva de plaza, establecidas mediante nombramiento provisional por mejora de empleo como establece la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, los artículos 34, 37 y 77 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana.

2.- SISTEMAS DE PROVISIÓN.

La bolsa por mejor de empleo se desarrollará mediante concurso-oposición, y se constituirá con aquellas personas aspirantes que superen las pruebas que se establecen en esta convocatoria y por el orden final de puntuación del concurso-oposición.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de agente en el Ayuntamiento de Paiporta, acreditando haber prestado servicio activo durante los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de la titulación de Técnico superior, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.
- No hallarse suspendido/a en firme ni inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas; ni encontrarse declarado/a en situación administrativa de segunda actividad o tener tramitada solicitud de jubilación anticipada.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

- Poseer la capacidad funcional necesaria, tanto física como psíquica y sensorial, para el ejercicio de las tareas propias del puesto a desempeñar. Entre otras, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a la que aspira, Escala Ejecutiva, Categoría Oficial, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecidas en el Anexo II, del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (Diari Oficial núm. 9218/18.1.2021). Este extremo se acreditará mediante certificado médico oficial que indique que en el momento de presentación de instancias el aspirante cumple con los requisitos establecidos en el citado Decreto.

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Paiporta, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación será de 10 hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y de las bases y convocatoria en el tablón de Edictos Municipal y en la página web de este Ayuntamiento.

A la instancia, según el modelo oficial de procesos selectivos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paiporta, se acompañará:

- Justificante del abono de los derechos de participación en el proceso selectivo fijados según ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Paiporta, mediante el sistema de gestión de autoliquidaciones que se encuentra en la webmunicipal: https://etributa.paiporta.es:8443/autoliquidaciones_paiporta/home "Tasa por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal" del ayuntamiento de Paiporta.

Las exenciones y bonificaciones se registrarán según ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Paiporta vigente en ese momento. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la presentación en tiempo y forma de la solicitud. La realización de este ingreso fuera del plazo establecido para la presentación de instancias determinará la no admisión a bolsa de mejora de empleo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada, por dejación o por exclusión definitiva de las personas aspirantes. En aquello no contemplado en estas bases sobre la devolución de los derechos de examen se aplicará lo dispuesto en la





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÉCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la concurrencia a pruebas selectivas de personal del ayuntamiento de Paiporta vigente en ese momento.

- El personal aspirante hará constar en su instancia su opción a realizar el examen en valenciano o en castellano.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Dicha documentación deberá acompañarse en sobre cerrado debidamente compulsada, a la instancia de solicitud de admisión a la bolsa de mejora de empleo. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias.

4.- LISTA PERSONAL ADMITIDO Y EXCLUIDO.

Para ser admitido/a a la prueba selectiva, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases y hayan aportado, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En ningún caso será subsanable el no hacer constar en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, la falta del justificante del abono de los derechos de examen, del pago parcial o de la exención de los mismos, así como, presentar la solicitud de forma extemporánea.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la web oficial y en el Tablón de Edictos Municipal, concediéndose un plazo de 5 días naturales a efectos de reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de personal admitido y excluido, junto con la cual se determinará la fecha de realización de las pruebas. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional devendrá definitiva de forma automática, mediante edicto.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidencia: Una persona funcionaria de carrera a designación de la Alcaldía, que actuará con voz y voto.
- Secretaría: Una persona funcionaria de carrera a designación de la Alcaldía. Con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres personas funcionarias de carrera a designación de la Alcaldía, con voz y voto.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

El/la presidente/a y los/las vocales del Tribunal deberán pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior a la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de las personas miembros del Tribunal deberán poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria. La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Cuando concurren en las personas miembros del Tribunal o en sus asesores/as alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán dicha circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus personas miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura de la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de la prueba durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de la prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en la base correspondiente a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública, junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Tablón de Edictos Municipal. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas si lo estimase oportuno.

La composición del tribunal tendrá que ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas integrantes del mismo y su composición tienen que tender a la paridad entre hombre y mujeres, en cumplimiento del que establece el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la propia Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por la cual se aprueba el texto refundido de la Ley básica del empleado público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y Plan de Igualdad del ayuntamiento de Paiporta.

6.- SELECCIÓN.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

Podrá acumularse en el mismo día la realización de las dos pruebas previstas en la fase de oposición.

6.1- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.

Obligatoria y eliminatoria. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva para posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta, en un tiempo máximo de cincuenta y cinco minutos, de las materias del temario anexo a las presentes bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, teniendo que obtener un mínimo de 10 puntos para superar el mismo.

6.2- EJERCICIO PRÁCTICO.

Obligatorio y eliminatorio. Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 120 minutos, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado.

Se podrán acompañar o fijar sobre el plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 20 puntos para superar el mismo.

6.3- MÉRITOS Y BAREMO APLICABLE.

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso, la puntuación máxima es el 40 % del total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes presenten, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÈCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **1.2.1.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.
- **1.2.2.** Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto

b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos

c) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos

d) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos

e) Por titulación académica oficial correspondiente al nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos

2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.

2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL
19/05/2022

anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano.

- **3.2.1.** La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.
- **3.2.2.** Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma:

1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos.
2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto.
3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos.
4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos.
5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos.
6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

- **3.2.3.** Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).
- **3.2.4.** En el caso de aportarse los siguientes certificados:
 - Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo,
 - Certificado de capacitación técnica de corrección de textos,
 - Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación.

La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite.

3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

- **3.3.1.** Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÈCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

- **3.3.2.** Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la Conselleria competente en materia de educación.
- **3.3.3.** Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro.

Plan antiguo	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1
1º curso	1º Ciclo elemental	1º Nivel básico	1º de A2	0,01
2º curso	2º Ciclo elemental	2º Nivel básico Certificado Nivel básico	2º de A2 Certificado nivel A2	0,02
		1º Nivel Medio	1º de B1	0,06
3º curso	3º Ciclo elemental Certificado elemental	2º Nivel medio Certificado Nivel medio	2º de B1 Certificado Nivel B1	0,08
4º curso	1º Ciclo superior	1º Nivel superior	1º de B2	0,10
Reválida/Título de idioma	2º Ciclo superior Certificado aptitud	2º Nivel superior Certificado nivel superior	2º de B2 Certificado nivel B2	0,30
			1º C1	0,50
			2º de C1. Certificado nivel C1	0,70
			1º C2	0,80
			2º C2	1





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

			Certificado nivel 2C	
--	--	--	-------------------------	--

- **3.3.4.** Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.

4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional:

Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:

- **a)** Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.
- **b)** Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.
- **c)** Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.

Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS	ASISTENCIA	APROVECHAMIENTO
De 20 a 50	0,25	0,5





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de 250	1,4	2,8

4.6. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

4.7. Con respecto a los cursos o actividades expresados en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, o 25 horas en el caso de que se indique expresamente en la certificación, que se trata de créditos ECTS.

4.8. No se valora la formación que constituye una parte de los cursos básicos de formación inicial, ni los cursos de ascenso o capacitación, ni los correspondientes al periodo de prácticas.

Tampoco la de los cursos de capacitación para acceder a cualquier categoría de las fuerzas o cuerpos de Seguridad. Tampoco se valora la formación repetida, a menos que se evidencie un cambio sustancial en el contenido.

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- **5.2.1.** Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:
 - **a)** Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
 - **b)** Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
 - **c)** Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.
- **5.2.2.** Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÈCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- **a)** Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- **b)** Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- **c)** Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la Conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- **d)** Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del [Decreto 61/2013, de 17 de mayo](#), del Consell.
- **e)** Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

- **f) Reconocimientos honoríficos:** certificados expedidos por la consellería competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

7.- PUNTUACIÓN FINAL.

La puntuación definitiva que las personas aspirantes obtengan en el presente proceso de selección vendrá determinada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la baremación de los méritos de la fase de concurso.

Los casos de empate que se produzcan en las calificaciones finales se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. **BASE OCTAVA.** -Constitución de bolsa de trabajo, selección de aspirantes, nombramiento y cese.

Finalizada la prueba y la baremación, el Tribunal formará una relación comprensiva de los/las aspirantes por orden de puntuación final obtenida y se hará pública en el tablón de edictos y web municipal.

De acuerdo con esta lista, se elevará a Alcaldía de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo con cargo a la cual se pondrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en los puestos de trabajo de oficial de la policía local, en los supuestos de vacante o ausencia de personal funcionario que ocupe los mismos, o puestos de responsabilidad que se precise necesario.

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal, Alcaldía dictará resolución de constitución de la bolsa de referencia, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos provisionales por mejora de empleo en los puestos de trabajo de oficial de la policía local.

Cuando se produzca la reincorporación del titular de la plaza ocupada o la misma resulte objeto de provisión por cualquiera de los procedimientos previstos, la persona que la venía ocupando por mejora de empleo se reintegrará a la bolsa de trabajo ocupando el puesto que tenía de origen en la misma.

9. **BASE NOVENA.** - Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas o incidencias que se presentan en el proceso y para tomar los acuerdos y dictar cuántas normas sean necesarias para el buen orden y resultado del proceso selectivo, así como, para el funcionamiento de la bolsa de trabajo en todo el no previsto en las presentes bases.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

10. BASE DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa.

Conforme al que se prevé en el artículo 24 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, el nombramiento por mejora de ocupación se ajustará a los supuestos previstos reglamentariamente para la función pública valenciana.

Una vez propuesta la necesidad de cobertura de un lugar, se ofrecerá al correo electrónico designado por la persona interesada en su solicitud de participación porque en el plazo de dos días hábiles presentó, por registro de entrada, su aceptación a la oferta, entendiéndose, en caso contrario, que rechaza el ofrecimiento, quedando, en su caso, excluido de la Bolsa.

En el mismo plazo presentará, si procede, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria en el supuesto de que no constan en su expediente personal, tomando posesión del lugar ofrecido.

La no aceptación del nombramiento supondrá siempre la exclusión de la Bolsa salvo que esta no aceptación tenga su origen en una circunstancia que pueda ser considerada justificada y en este caso se mantendrá en la orden de la bolsa.

La duración de los nombramientos tendrá vigencia, como máximo, hasta la provisión de las plazas o lugares, que se producirá después de la celebración del oportuno proceso de selección a convocar, para cubrir por personal funcionario de carrera -o en prácticas, en su caso- las plazas vacantes existentes en la Plantilla Municipal.

También será causa de cese en el nombramiento, la desaparición de las circunstancias que dieron lugar a este, la amortización del puesto de trabajo, el incumplimiento sobrevenido de los requisitos exigidos para su nombramiento, a consecuencia de la modificación de la clasificación de los puestos de trabajo, y cualquiera de las causas enumeradas en el artículo 69 de la Ley 4/2021.

Al personal funcionario nombrado provisionalmente por mejora de ocupación para ejercer con carácter temporal estos lugares, se los reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

del cual, en su caso, fuera titular, considerándosele cómo de servicio activo en el cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala al cual pertenece.

Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el cual haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que paso a ejercer. Así mismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de ocupación no supondrá consolidación de ningún derecho de carácter retributivo o en la promoción profesional, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios en el grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el cual haya sido nombrado.

11. BASE UNDÉCIMA. Recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las actuaciones de los tribunales pueden ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes computable desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. BASE DECIMOTERCERA. Cesión de datos.

La participación en la presente convocatoria implicará el consentimiento de las personas titulares para que sus datos de carácter personal sean tratados con fines estadísticos, de evaluación y seguimiento, pudiendo ejercerse los derechos correspondientes ante el Ayuntamiento de Paiporta.

13. BASE DECIMOCUARTA. Legislación aplicable.

Será de aplicación el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana (Diari Oficial núm. 9218/18.1.2021), Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana. De forma supletoria será de aplicación lo previsto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÉCNICA ADMINISTRACIÓN GENERAL
19/05/2022

el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.

14. BASE DECIMOQUINTA. Publicidad.

La convocatoria y el texto íntegro de las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento (sede electrónica: <https://paiporta.sedipualba.es/tablondeanuncios/>)

También se publicará en la página web municipal, (www.paiporta.es) - Empleo Público. La convocatoria en extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València. El texto íntegro de las bases se remitirá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y en la Ley 17/2017 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TÈCNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

Anexo I. (Conforme Decreto 179/2021)

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características. Saldo puntos. Pérdida y recuperación de estos. Validez. Caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reforma en los vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección de alcohol y drogas. Infracción a la Ley de Seguridad Vial, que lleva aparejada la obligación de la prueba. Pruebas de contraste.

Tema 6. Regulación de VMP: definición y tipos. Principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. Papel de la policía local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa.

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos: Ley y Reglamento de desarrollo. Clasificación de los espectáculos Públicos en la Comunitat Valenciana. Reserva de admisión. Funciones de la seguridad privada en los espectáculos públicos. Aforo y cartelería. Libros de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales de la Comunitat Valenciana: regulación, características. Tipos. Competencia sancionadora en materia de sedes festeras tradicionales en la Comunitat Valenciana.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería: Artículos pirotécnicos, diferentes categorías. Edades mínimas para su uso. Requisitos y condiciones para la venta al público en establecimientos. Inspecciones.

Tema 12. Autorizaciones de espectáculos pirotécnicos: requisitos, órganos competentes. Requisitos para la realización del espectáculo pirotécnico. Distancia de seguridad en espectáculos con fuego terrestre. Distancias de seguridad en espectáculos con fuego aéreo. Plan de Seguridad y de emergencia para espectáculos pirotécnicos.





FIRMADO POR

PATRICIA DELGADO GRANELL
TECNICA ADMINISTRACIÓ GENERAL
19/05/2022

Tema 13. Montaje espectáculo pirotécnico: disparo del espectáculo. Actuaciones posteriores al espectáculo. Espectáculos con artificios pirotécnicos realizados por expertos: objeto y ámbito de aplicación. Definiciones: zona de lanzamiento, zona de seguridad, distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento, línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables. Regulación, requisitos. competencias para la autorización

Tema 15. Bous al carrer: normativa autonómica aplicable. Modalidades festejos taurinos tradicionales.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Autorización, ampliación, reducción. Zonas ZAS.

Tema 17. Celebración de pruebas deportivas al aire libre. Autorización. Requisitos, órganos competentes para su autorización. Plan de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de playas, según la Ley de Costas y su reglamento de desarrollo. Competencias municipales en materia de ríos y pantanos, según el Plan Hidrológico Nacional y su reglamento de desarrollo.

Tema 19. Reglamento de armas: Conceptos generales. Tipos de armas. Armas prohibidas.

Tema 20. El Mando. Concepto. Cualidades. Características y rasgos.

